

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 14 de septiembre de 1956 por el que se nombra Subcomisario del Banco de Crédito Local de España a don Francisco Franco Salgado-Araujo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subcomisario del Banco de Crédito Local de España a don Francisco Franco Salgado-Araujo, con las facultades que a dicho cargo confieren el precepto citado y el artículo quinto de la Ley de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se concede la nacionalidad española a doña María del Carmen Pérez Meaza, súbdita marroquí.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña María del Carmen Pérez Meaza, súbdita marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que la interesada preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se declara jubilado a don Vicencio García Serrano, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Vicencio García Serrano, que cumple la edad reglamentaria el día quince de octubre del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se declara jubilado a don José Suárez Coterón, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José Suárez Coterón, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día veinticuatro de septiembre del año en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a los señores que se relacionan.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas, a los Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo don Claudio García Cardeña, con antigüedad del día treinta y uno de julio del año actual; don Enrique Gavidia Undabeytia, don Francisco Olivas Serradilla, don Eusebio Villa Sánchez, don Cristino Bóveda Díaz, don José Barber Escriche, don Vicente Márquez García, don Virgilio Arteaga Guillén de Toledo; don Luis Caballero de la Vega y don Antonio Alpáñez Martínez, todos ellos con antigüedad del día primero de agosto último; don Mariano Baquero Vázquez, con antigüedad del día ocho del mismo mes; don Pedro E. Martínez Mate, con antigüedad del día once del referido mes; don César Méndez Alcón, con antigüedad del día diecisiete del citado agosto, y don Alfredo Cañellas Cabré, con antigüedad del día veinte del citado mes, en vacantes producidas por jubilación de don César Cifuentes Castañón, don Juan de la Cruz Junco López, don Francisco Díaz-Albo Cencillo, don Antonio López Albert, don Emiliano Montaner Ferrer, don Felipe Villegas Muñecas, don Ricardo Pintado Mingo, don Juan Guaps Rivas, don José Benavente Fernández, don José María Subrá Ferreros, don Salvador Villacorta Aparicio, don Luis Sánchez-Brunete Alvarez, don Roque Enrique García Pastor y don Juan Rodríguez Fernández Barrera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se autoriza para contratar, mediante concurso, con concurrencia extranjera, la ejecución de la transformación de la Central de Madrid en Central Nodal para el Servicio Telex.

Para la explotación de las Centrales Telex que han de establecerse en diversas capitales del territorio nacional, por el procedimiento de conmutación automática telegráfica, a través de la Central de Madrid, se necesita transformar esta última en Nodal, con objeto de permitir la interconexión de todas aquéllas entre sí y con la mencionada de Madrid.

La plena libertad que se deja a los licitadores para que, dentro de las condiciones facultativas que ha de reunir la transformación en cuestión, puedan ofrecer cuantas particularidades e iniciativas estimen convenientes para el logro de las conmutaciones exigidas entre las Centrales, en cualquiera de los aspectos técnico, económico o de garantía, aconseja que se haga uso de la autorización que concede el apartado cuarto del artículo